



PERÚ

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Registro y Reconocimiento  
de Grados y Títulos e Información  
Universitaria

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
PEREZ BERMUDEZ, FRANCIS COROMOTO CE 008880708	<b>TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL)</b> Fecha de Diploma: 06/11/2006 <i>TIPO:</i> <ul style="list-style-type: none"><li><b>RECONOCIMIENTO</b></li></ul> Fecha de Resolución de Reconocimiento: 29/05/2025  Modalidad de estudios: Presencial Duración de estudios: 5 Años	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN RODRÍGUEZ <b>VENEZUELA</b>



Mg. Robinson Raul Castro Herrera  
DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO  
Y HABILITACIÓN PROFESIONAL  
REGUC 241.88

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**  
**N° 03650-2025-SUNEDU-DIRGRATU-URGRATE**

Lima, 29 de mayo de 2025

**VISTO:**

La solicitud de reconocimiento presentada el 27 de mayo de 2025, a través del Expediente N° 0003042-2025, por la administrada **FRANCIS COROMOTO PEREZ BERMUDEZ**, identificada con CE N° 008880708; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 03652-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 29 de mayo de 2025 y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal e) del artículo 66° del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU, es función de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros (en adelante, URGRATE) el reconocer los grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

**Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes*





o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 03652-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 29 de mayo de 2025, emitido por la URGRATE.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER en favor de la administrada **FRANCIS COROMOTO PEREZ BERMUDEZ**, identificada con CE N° 008880708, el **Título de Licenciado en Administración (Grado de Bachiller y Título Profesional)** otorgado el 06 de noviembre de 2006, por la **Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez**, procedente de la **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 03652-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 29 de mayo de 2025 a la administrada.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

**Regístrese y Comuníquese.**

Firmado por  
**ROLANDO RUIZ LLATANCE**  
EJECUTIVO (E)  
Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS E INFORMACION UNIVERSITARIA



Firmado Digitalmente por: PRADO SANTA CRUZ Erick Bruno Gian Carlo FAU 20600044975 soft Razón: Soy autor del documento Fecha: 30/05/2025 17:55:37

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 29 de mayo de 2025

**INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 03652-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE**

**A** : **Rolando Ruiz Llatance**  
Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

**DE** : **Erick Bruno Gian Carlo Prado Santa Cruz**  
Asistente Administrativo I

**ASUNTO** : Solicitud de reconocimiento

**REFERENCIA** : Expediente N° 0003042-2025 (Expediente N° 2025EXT0000030097-SUNEDU)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 27 de mayo de 2025, la señora **FRANCIS COROMOTO PEREZ BERMUDEZ** (en adelante, la administrada), identificada con CE N° 008880708, solicitó el reconocimiento de su "Título de Licenciado en Administración" otorgado el 06 de noviembre de 2006, por la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, procedente de la República Bolivariana de Venezuela.
- 1.2. En la "Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", la administrada señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad "Presencial", durante el periodo comprendido desde 11/2001 hasta 11/2006.

**II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0003042-2025**

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

<b>a) Criterio aplicable a la presente solicitud:</b>	En virtud a que la administrada es de nacionalidad venezolana, el reconocimiento del "Título de Licenciado en Administración" se encuentra amparado por el "Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de
---	---



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS E INFORMACION UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	Educación Superior en América Latina y el Caribe" <sup>1</sup> .
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez se encuentra autorizada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria de la República Bolivariana de Venezuela, según la verificación realizada en el enlace: <a href="https://loeu.opsu.gob.ve/">https://loeu.opsu.gob.ve/</a> , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento<sup>2</sup> y la equivalencia<sup>3</sup> del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:	El diploma se encuentra apostillado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, cuya certificación de firma ha sido verificada en el siguiente enlace: <a href="https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve/#">https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve/#</a> , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:	El nivel formativo que corresponde es el de "Grado de Bachiller y Título Profesional".
c) Pago por el derecho de trámite:	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

<sup>1</sup> Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26267 y vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Venezuela a partir del 07 de octubre de 1976.

<sup>2</sup> Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

<sup>3</sup> Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...)

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmat(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



- 2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por la administrada, les resulta de aplicación los principios de veracidad<sup>4</sup> y de legitimación<sup>5</sup>, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos"; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.
- 2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por la administrada, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16<sup>6</sup> del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por la administrada cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

<sup>4</sup> Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.

**Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD**

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

<sup>5</sup> *Ibíd.*

**Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN**

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

<sup>6</sup> Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

**1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.** - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y  
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y  
TITULOS E INFORMACION  
UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del "Título de Licenciado en Administración" otorgado el 06 de noviembre de 2006, por la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, procedente de la República Bolivariana de Venezuela.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del "Título de Licenciado en Administración" otorgado en el extranjero, el término de "Grado de Bachiller y Título Profesional" entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

#### IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Firmado por  
**ERICK BRUNO GIAN CARLO PRADO SANTA CRUZ**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO I  
Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

EBGCPSC/xcf

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.html>



Palacio de Licenciados en Administración del Edo. Arequipa  
 El presente Título ha sido inscrito bajo el  
 N° 52222, Tomo 353, Fecha 27/11/2025  
 De acuerdo con la Ley de emisión del Lic. en Administración  
 Secretario General



República Bolivariana de Venezuela

**Universidad Nacional Experimental**  
**Simón Rodríguez**

**Doctor Manuel Antonio Mariña Müller**

Rector de la Universidad Nacional Experimental "Simón Rodríguez"

Hago saber

Que el ciudadano (a)

**Francis Coromoto Pérez Bermúdez**

Titular de la Cédula de Identidad N° V-13.907.503 aspirante al Título de Licenciado en Administración, ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios para obtenerlo, por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le confiero el Título de:

**Licenciado en Administración**

Mención: Recursos Materiales y Financieros

Tómese razón de este Diploma en la Secretaría de esta Universidad y reconózcase y téngase en toda la República al ciudadano(a) Francis C. Pérez Bermúdez como tal Licenciado, con todos los derechos que le otorgan las leyes.

En fe de lo cual, firmo el presente Diploma en unión de la Secretaría, y de dos Profesores de esta Universidad. En Caracas, a los 06 días del mes de noviembre de dos mil seis. Años: 196° y 147°.

El Rector

La Secretaría



Profesor  
  
 Oficina Principal de Registro Público  
 Edif. Edo. Arequipa  
 Caracas, 06 de Noviembre del 2025. Hoja: 197 y 198  
 Con esta fecha y bajo el N° 182 al folio 187 del Protocolo  
 Libro y Principal, ha sido registrado el presente Título  
 Derechos Escritura P. - P.P. Es. - Folio Es.  
 Planilla N° 29386 Tomo N° 21

Profesor

La Secretaría

Registrador Principal E. A.



**CERTIFICO:** Que esta copia fotostática es idéntica a su original con la cual la confronte en Mollendo, Islay : 01/11/2025.



**ROBERTO CARLOS DANIEL CÁRDENAS CÁCERES**  
 NOTARIO ABOGADO





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN RODRIGUEZ  
SECRETARÍA  
DIRECCIÓN DE CONTROL DE ESTUDIOS

16 / 10 / 2006  
PÁGINA 1  
NUCLEO MARACAY

QUIEN SUSCRIBE, **DRA. MARÍA SILVIA VIVANCO DE URIBE**, CEDULA DE IDENTIDAD No. **12542801**, SECRETARIO (A) DE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMÓN RODRIGUEZ**, CERTIFICA QUE EL (LA) CIUDADANO (A) **PEREZ BERMUDEZ FRANCIS COROMOTO**, TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD No. **13907503**, CURSO LAS OBLIGACIONES ACADÉMICAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:  
**CARRERA ADMINISTRACIÓN MENCION RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS**

STATUS: Egresado

Código	Nombre del Curso	Período	Final	Recup.	U/C
31011	INICIACION UNIVERSITARIA	1998-1998-1	4.30		2
31021	METODOS Y TECNICAS DE ESTUDIO	1998-1998-1	4.10		3
32051	INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION	1998-1998-1	4.60		3
31022	TERMINOLOGIA EN ESTADISTICA E INVESTIGACION	1998-1998-2	4.00		3
32062	HISTORIA ECONOMICA Y SOCIAL DE VENEZUELA	1998-1998-2	4.55		3
32091	INTRODUCCION AL PROCESAMIENTO DE DATOS	1998-1998-2	4.55		3
31025	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION I	1999-1999-1	4.00		3
31031	PRECALCULO	1999-1999-1	4.25		4
32041	CONTABILIDAD I	1999-1999-1	3.00	4.10	3
32052	ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	1999-1999-1	4.30		3
32061	ECONOMIA GENERAL	1999-1999-1	4.80		3
31012	LENGUAJE Y COMUNICACION	1999-1999-2	4.20		3
31023	ESTADISTICA I	1999-1999-2	4.00		3
32042	CONTABILIDAD II	1999-1999-2	3.00	3.00	3
32054	LEGISLACION MERCANTIL	1999-1999-2	4.00		2
32073	FINANZAS E IMPUESTOS	1999-1999-2	4.25		2
32071	MATEMATICA FINANCIERA	2000-2000-1	2.00	2.00	3
32102	ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION	2000-2000-1	4.00		2
32251	SEGUROS	2000-2000-1	4.60		3
32269	BANCA COMERCIAL	2000-2000-1	I		3
32417	EDUCACION AMBIENTAL	2000-2000-1	4.50		2
31026	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION II	2000-2000-2	4.00		3

Continúa...



*Galilei*

*[Signature]*



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMON RODRIGUEZ  
SECRETARIA  
DIRECCION DE CONTROL DE ESTUDIOS

16 / 10 / 2006

PÁGINA 2

NUCLEO MARACAY

PEREZ BERMUDEZ FRANCIS COROMOTO ( 13907503 )

Código	Nombre del Curso	Período	Final	Recup.	U/C
32042	CONTABILIDAD II	2000-2000-2	4.35		3
32105	PLANIFICACION	2000-2000-2	4.30		3
32267	FINANZAS INTERNACIONALES	2000-2000-2	4.00		4
32418	FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS	2000-2000-2	4.25		3
32071	MATEMATICA FINANCIERA	2001-2001-1	2.00	4.00	3
32081	MERCADEO	2001-2001-1	4.80		3
32203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	2001-2001-1	4.00		3
32241	CONTABILIDAD DE COSTOS I	2001-2001-1	4.20		3
32261	ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS I	2001-2001-1	4.10		3
32268	COMERCIO INTERNACIONAL	2001-2001-1	2.00	3.00	3
31024	ESTADISTICA II	2001-2001-2	I		3
32043	ANALISIS DE ESTADOS FINANCIEROS	2001-2001-2	I		3
32053	ADMINISTRACION PUBLICA	2001-2001-2	4.00		2
32242	CONTABILIDAD DE COSTOS II	2001-2001-2	2.00	I	3
32262	ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS II	2001-2001-2	4.10		3
32221	PROYECTO I - RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS	2002-2002-1	I		6
32263	ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS III	2002-2002-1	2.00	I	3
32264	PROBLEMAS ECONOMICOS Y FINANCIEROS I	2002-2002-1	4.50		4
32268	COMERCIO INTERNACIONAL	2002-2002-1	2.00	I	3
32281	MERCADO DE CAPITALES	2002-2002-1	I		2
31024	ESTADISTICA II	2002-2002-2	3.00		3
32043	ANALISIS DE ESTADOS FINANCIEROS	2002-2002-2	I		3

Continúa...



*Francis Coromoto*

*1*



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMON RODRIGUEZ  
SECRETARIA  
DIRECCION DE CONTROL DE ESTUDIOS

16 / 10 / 2006  
PÁGINA 3  
NUCLEO MARACAY  
PEREZ BERMUDEZ FRANCIS COROMOTO ( 13907503 )

Código	Nombre del Curso	Período	Final	Recup.	U/C
32072	PRESUPUESTO	2002-2002-2	1		3
32221	PROYECTO I - RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS	2002-2002-2	4.15		6
32242	CONTABILIDAD DE COSTOS II	2002-2002-2	3.00	4.00	3
31013	IDIOMA MODERNO	2003-2003-1	4.50		6
32021	GESTION DE TECNOLOGIA	2003-2003-1	4.50		3
32263	ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS III	2003-2003-1	1.00	I	3
32268	COMERCIO INTERNACIONAL	2003-2003-1	4.25		3
32281	MERCADO DE CAPITALES	2003-2003-1	4.00		2
31024	ESTADISTICA II	2003-2003-2	4.35		3
32043	ANALISIS DE ESTADOS FINANCIEROS	2003-2003-2	3.00	4.00	3
32072	PRESUPUESTO	2003-2003-2	4.00		3
32202	MACRO-ECONOMIA	2003-2003-2	4.00		3
32222	PROYECTO II - RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS	2003-2003-2	4.00		6
32101	MODELOS ADMINISTRATIVOS	2004-2004-1	4.50		2
32103	TECNICAS DE DECISION Y SUS PROCESOS	2004-2004-1	4.00		3
32263	ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS III	2004-2004-1	4.20		3
32223	SEMINARIO DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO	2004-2004-2	4.25		4
32265	PROBLEMAS ECONOMICOS Y FINANCIEROS II	2004-2004-2	4.25		4
32266	ANALISIS Y MANEJO DE CARTERAS DE INVERSION	2004-2004-2	4.00		3
32269	BANCA COMERCIAL	2004-2004-2	4.45		3
32406	DERECHO DEL TRABAJO	2004-2004-2	4.60		3
32282	PASANTIA- RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS	2005-2005-1	5.00		20

Continúa...



*Francis Coromoto*

*[Signature]*



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL SIMON RODRIGUEZ  
SECRETARIA  
DIRECCION DE CONTROL DE ESTUDIOS

16 / 10 / 2006  
PÁGINA 4  
NUCLEO MARACAY  
PEREZ BERMUDEZ FRANCIS COROMOTO ( 13907503 )

Código	Nombre del Curso	Período	Final	Recup.	U/C
32283	TRABAJO ESPECIAL DE GRADO	2006-2006-1	4.90		0
					<b>Total Unidades Aprobadas: 176</b>

INDICE ACADEMICO: 4.22

EL TOTAL UNIDADES CRÉDITO REQUERIDAS PARA EGRESAR ES DE 175.

LA ESCALA DE CALIFICACIONES ESTA COMPRENDIDA DE 1 AL 5 PUNTO, AMBOS INCLUSIVE. LA CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBATORIA POR CURSO ES DE 4 PUNTOS.

DRA. MARÍA SILVIA VIVANCO DE URIBE  
SECRETARIA



REV. POR

